

6. Asignación de Números de Sistema Autónomo (ASN)

Uno Sistema Autónomo (AS) es un grupo de redes IP que son gestionadas por uno o más operadores de red que poseen una clara y sola política de rutas.

Cada Sistema Autónomo (AS) tiene un número que es utilizado como un identificador de lo Sistema Autónomo para intercambio de rutas con otros sistemas externos. Protocolos de rotueamento externo, así como BGP, son utilizados para intercambio de rutas entre los Sistemas Autônomos.

La expresión Sistema Autónomo es con frecuencia interpretada incorrectamente como sendo apenas una manera conveniente de agrupar redes que estan bajo de la misma gestión. Entretanto, en lo caso en que hay más de una política de ruteamento en lo grupo, más de uno AS es necesario. Por otro lado, si el grupo de redes poseen la misma política que los otros grupos, estos quedan dentro de lo mismo AS independiente de la estructura de gestión. De esta manera, por definición, todas las redes que componen uno AS comparten la misma política de ruteamento.

Con lo objetivo de disminuir complejidad de la table mundial de rutas, un nuevo Número de Sistema Autónomo (ASN), debe ser atribuido solamente en lo caso en que una nueva política de ruteamento es necesaria. Compartir un mismo ASN entre un grupo de redes que no están bajo de la misma gestión va a requerir una coordinación adicional entre los administradores de las redes y en algunos casos, va a requerir alguno nivel de rediseño de la red. Entretanto, esta es probablemente la única forma de implementar una política de ruteamento deseada.

LACNIC asignará Números de Sistema Autónomo a las organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- La organización debe ser multi–homed con dos o más Sistemas Autónomos independientes al momento de la solicitud, o tener programado convertirse en multi–homed en menos de dos semanas a partir del momento de la solicitud. Una organización es considerada multihomed si recibe conexión a Internet sin restricciones de más de un Proveedor, los cuales poseen uno o más prefijos anunciados por por lo menos otros dos proveedores de conectividad.
- Enviar la documentación detallada describiendo la política de ruteamento de la organización solicitante, la cual debe ser única y diferente de aquella aplicada por lo ASN a el cual se conecta. Esta documentación debe incluir lo protocolo de ruteamento externos a ser utilizado, dirección que van a componer lo AS y una detallada explicación de las razones porque su política de ruteamento es diferente de aquella de sus proveedor.

Es obligación de la organización que reciba un Número de Sistema Autónomo de LACNIC, el mantener las informaciones de dirección postal y puntos de contactos actualizados.

En el sistema WHOIS de LACNIC es posible representar hasta 3 puntos de contacto distintos que son:

- owner–c, que representa el contacto administrativo de la organización a la que el ASN fue asignado;
- routing–c, contacto que puede registrar, a través del sistema de administración de IP y ASN, las políticas de enrutamiento adoptadas por ese Sistema Autónomo;
- abuse–c, contacto de seguridad (Abuse Contact).